

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 104.

El Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, en escrito fecha 12 del actual, me participa que ha comparecido ante su autoridad, el vecino de dicha localidad, Temistocles Manrique Marina, manifestando haberse extraviado una yegua de las señas siguientes: 1'400 metros de alzada, capa roja oscura, nueve años, con la marca de una M en el anca derecha, un bulto en la pata derecha y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de julio de 1951.

El Gobernador interino.

1476 TOMÁS CONESA.

245.—Derechos 40 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 105.

Según me comunica el Alcalde de El Royo, se halla recogido en dicha localidad un novillo, de unos cinco años, pelo castaño, con franja en el lomo, poco cuerno y más bien pequeño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de El Royo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 14 de julio de 1951.

El Gobernador interino,

1475 TOMÁS CONESA.

246.—Derechos 48 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 106.

Por el Gobierno civil de Valladolid han sido juramentados Juan Prieto Vegas, Marino Martín García, Angel Moyano Rodríguez, Cirilo Calleja Paredes, Miguel Collado García, Vicente Natal Fañez, Lino Marín Regueros y Emilio Curiel Zuate, para prestar servicios como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en la de Soria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 17 de julio de 1951.

El Gobernador interino,

1483 TOMÁS CONESA.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Ferrocarril de Madrid a Zaragoza.—Expropiaciones.—Variante entre los kilómetros 145'660 y 163'163. Término municipal de Torralba del Moral (Soria).—A N U N C I O.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del reglamento, se inserta a continuación la relación nominal, rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Torralba del Moral (Soria), con motivo de la expropiación de los terrenos de la Capilla y Escuela, en el Ferrocarril de Madrid a Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince (15) días siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de Torralba del Moral, en contra de la necesidad de la ocupación, pero en ningún caso en contra de la utilidad de la obra.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Torralba del Moral, la necesidad que tienen de nombrar personas que les representen ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el indicado plazo de quince días o designar personas que no sean vecinas de dicha localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura, Sagasta, 30 6.º, las reclamaciones presentadas o la oportuna certificación en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.
Madrid 9 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe, T. Mancebo de la Guerra.

1446

Núm. de la finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase del cultivo y calidad del terreno	Paraje
1	Herederos de Máximo Tundidor.....	Torralba del Moral.....	Cereales 1.ª.....	Camino P. Redondo.
2	Herederos de Lorenzo Garrido García.....	Idem.....	Idem 1.ª.....	Idem.
3	Esteban García Bueno.....	Idem.....	Era de trillar.....	Idem.
4	El mismo.....	Idem.....	Cereales 1.ª.....	Idem.
5	Román Palazuelos Casado.....	Idem.....	Era de trillar.....	Idem.
6	El mismo.....	Idem.....	Cereales 1.ª.....	Idem.
7	Anastasio Palazuelos.....	Idem.....	Idem 1.ª.....	Idem.

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO DE LA MADERA

Circular número 31, sobre solicitudes de Certificados Profesionales de las clases A, B, C y D.

Encomendada a este Servicio, por orden de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 3 de julio de 1948, la expedición de los certificados profesionales en el sector económico maderero, ha llegado el momento en que puede considerarse prácticamente cumplida aquella misión; y habiéndose advertido con ello la existencia de una capacidad de industrialización de la madera muy superior a las posibilidades de producción nacional de la misma, parece oportuno suspender hasta nuevo avi-

so la admisión de solicitudes de certificados profesionales correspondientes a aquellas actividades industriales.

Al propio tiempo, y ante la conveniencia, no obstante su carácter provisional hasta el momento, de dar estabilidad al uso de dichos certificados ha de suspenderse también la admisión de solicitudes de rectificación o modificación de las características de los ya concedidos, sin perjuicio de que, en su día, y a fin de conceder carácter definitivo a aquellos documentos, se pueda abrir previamente un plazo general de reclamaciones.

En su virtud, el Servicio de la Madera hace público:

Primero. A partir de la inserción de la presente circular en el Boletín oficial del Estado, no se admitirán nue-

vas solicitudes de certificados profesionales de las clases A, B, C y D, a no ser que se trate de industrias debidamente autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Segundo. Del mismo modo, y hasta que el Servicio de la Madera acuerde sobre la procedencia de efectuar una revisión general de los certificados concedidos, se suspende la admisión de reclamaciones sobre modificación o rectificación de los mismos.

Tercero. Las instancias y documentos que; no obstante lo prevenido en esta circular, puedan recibirse en el Servicio, serán archivadas sin ningún trámite ni necesidad de comunicación a los peticionarios.

Madrid 2 de julio de 1951.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.
(B. O. del E. del día 10 de Jl.)

DIRECCION GENERAL DE MONTES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca que han sido expedidas por esta Delegación de Soria durante los meses de abril, mayo y junio del año de 1951.

Num. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
65	D. Romualdo Ortega	Torreblacos	2	Abril.
66	Hipólito Martínez	Soria	2	Idem.
67	Eduardo Jiménez	Idem.	2	Idem.
68	Narciso Hergueta	Idem.	3	Idem.
69	Valeriano Velázquez	Gómara	3	Idem.
70	Tomás Hergueta	Soria	3	Idem.
71	Guillermo Rodríguez	Idem.	3	Idem.
72	José Barrera	Idem.	3	Idem.
73	Francisco Lapeña	Idem.	4	Idem.
74	Celestino Pérez	Idem.	4	Idem.
75	Jerónimo Herrero	Covaleda	4	Idem.
76	Eusebio Gómez	Soria	4	Idem.
77	Francisco González	Idem.	4	Idem.
78	Jaime Arpa	Idem.	4	Idem.
79	Julian Agüero	Calatañazor	4	Idem.
80	Pedro de Miguel	Soria	4	Idem.
81	Manuel Andrés Arribas	Idem.	4	Idem.
82	Félix Bartolomé	Idem.	5	Idem.
83	Cecilio Hernández	Idem.	5	Idem.
84	Domingo Gómez	Burgo de Osma	5	Idem.
85	Pablo de la Iglesia	Soria	5	Idem.
86	Vicente Valdenebro	Idem.	5	Idem.
87	Claudio Martínez	Idem.	6	Idem.
88	Crescencio Sanz	Idem.	6	Idem.
89	Lucio Andrés	Salduero	6	Idem.
90	Vicente Camara	Idem.	6	Idem.
91	Ignacio de la Cruz	Soria	6	Idem.
92	José Benito	Idem.	7	Idem.
93	José Rodríguez	Idem.	7	Idem.
94	Luis Martínez	Burgo de Osma	7	Idem.
95	Francisco Ibañez	Soria	7	Idem.
96	Marcelino Marín	Idem.	7	Idem.
97	Gabriel Caballero	Idem.	9	Idem.
98	Juan Romero	Idem.	9	Idem.
99	Lázaro Llorente	Ituero	10	Idem.
100	Fernando Martínez	Soria	10	Idem.
101	Pedro Fraile	Idem.	10	Idem.
102	Guillermo Jorge Rodríguez	Idem.	10	Idem.
103	Domingo Arancón	Idem.	11	Idem.
104	Juan Pascual Llorente	Burgo de Osma	11	Idem.
105	Manuel Jiménez	Soria	11	Idem.
106	Luis Carnicero	Idem.	11	Idem.
107	Angel Martínez	San Andrés de Soria	12	Idem.
108	Luis Gómez	Burgo de Osma	12	Idem.
109	Eutiquio Crespo	Valdeavellano Tera	12	Idem.
110	José Muñoz	Soria	12	Idem.
111	Alfredo Pascual	Burgo de Osma	12	Idem.
112	Eusebio Delgado	Soria	13	Idem.
113	Joaquín Amestoy	Idem.	13	Idem.
114	Cayo Molina	Idem.	13	Idem.
115	Manuel Liborio Torrecilla	Idem.	14	Idem.
116	Miguel Rodríguez	Salduero	14	Idem.
117	Jesús García	Soria	14	Idem.
118	José Vicuña	Idem.	14	Idem.
119	Juan Hernández	Idem.	14	Idem.
120	Santos Postigo	Idem.	14	Idem.
121	Julián Sebastián Miguel	Idem.	14	Idem.
122	José Hernández	Burgo de Osma	14	Idem.
123	Agustín Hernández	Idem.	14	Idem.
124	Juan Manrique	Idem.	14	Idem.
125	Pablo Gómez	Valdeavellano Tera	16	Idem.
126	Juan José Hedo	Burgo de Osma	16	Idem.
127	Enrique Ibañez	Soria	16	Idem.
128	Sebastián Torres	Idem.	16	Idem.
129	Pablo García	Idem.	17	Idem.
130	Eloy Zacarías	Casarejos	17	Idem.
131	Jacinto Ruiz	San Esteban Gormaz	17	Idem.
132	Gumersindo López	Soria	17	Idem.
133	Felipe Ruiz	Idem.	18	Idem.
134	Pablo Gozquinta	Idem.	18	Idem.
135	Gonzalo Terrel	Covaleda	18	Idem.
136	Pascual Sánchez	Soria	20	Idem.
137	Manuel Ruiz	Idem.	20	Idem.
138	Serafín Gil	Idem.	20	Idem.
139	Ismael Gómez	Idem.	20	Idem.
140	Fernando J. Nuñez	Idem.	21	Idem.
141	Crisanto las Heras	Idem.	21	Idem.
142	Gerardo Marco	Molinos de Duero	21	Idem.

Num. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
143	D. Melitón Lozano	Soria	21	Abril.
144	Sebastián Barrio	Salduero	21	Idem.
145	Julio Barranco	Soria	21	Idem.
146	Domingo Herrero	Covaleda	21	Idem.
147	Fermín Calvo	Soria	21	Idem.
148	Salvador Martínez	Idem.	21	Idem.
149	Rodrigo Herras	Arcos de Jalón	23	Idem.
150	Faustino de León	Soria	23	Idem.
151	Felipe Pineda	Vinuesa	23	Idem.
152	Carlos San Quirico	Covaleda	24	Idem.
153	D.ª Elvira García	Ucero	25	Idem.
154	María Valladares	Idem.	25	Idem.
155	D. Eliseo Angel Yagüe	Soria	25	Idem.
156	Ernesto Manrique	Idem.	25	Idem.
157	Pascual Algarabel	Idem.	26	Idem.
158	Gerardo Duro	Idem.	26	Idem.
159	Alejandro Calonge	Idem.	27	Idem.
160	Tomás Hortal	Las Casas	27	Idem.
161	Eloy Molina	Soria	27	Idem.
162	Bienvenido Galvano	Almazán	27	Idem.
163	Félix Marco	Soria	28	Idem.
164	Angel Carro	San Esteban	28	Idem.
165	Adolfo Rodrigo	Soria	28	Idem.
166	Moisés Andrés Muñoz	Burgo de Osma	28	Idem.
167	Juan Albo	Soria	28	Idem.
168	Pedro Aparicio	San Esteban	28	Idem.
169	Pablo Lorenzo	Soria	28	Idem.
170	Antonio Barrera	Idem.	28	Idem.
171	Tomás Martín Iglesias	Idem.	30	Idem.
172	Valeriano Gómez	Idem.	30	Idem.
173	Juan Calonge	Idem.	30	Idem.
174	Marcelino González	Burgo de Osma	1	Mayo.
175	Fernando Romero	Soria	1	Idem.
176	Jorge Rodríguez	Idem.	1	Idem.
177	Alfonso Miguel	Idem.	1	Idem.
178	Casto Manrique	Casarejos	4	Idem.
179	Santiago Viñaras	Idem.	4	Idem.
180	Pedro Andrés Arribas	Burgo de Osma	4	Idem.
181	Donato Gadea	Salduero	4	Idem.
182	Marceliano Dominguez	Soria	4	Idem.
183	Luis Martínez	Los Rábanos	4	Idem.
184	Isidro Lafuente	Valdespina	5	Idem.
185	Blas Castañeda	Hinojosa de la Sierra	5	Idem.
186	Vicente Arche	Soria	5	Idem.
187	Juan A. González	Idem.	5	Idem.
188	Pedro Larrubia	Vinuesa	8	Idem.
189	Eliseo Lobo	Ucero	8	Idem.
190	Juan Jose Muñoz	Vinuesa	8	Idem.
191	Manuel Rodríguez	Soria	8	Idem.
192	Pedro Hernández	Idem.	9	Idem.

(Continuará)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario núm. 75 del año actual, sobre incendio en la Tintorería Madrid, sito en la calle Puertas de Pro de esta capital, y en el mismo he acordado librar el presente por el que se cita, llama y emplaza a las personas que al final se dirán para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la práctica de gestiones encaminadas a averiguar el paradero de referidas personas, comunicándolo a este Juzgado caso de ser habido.

Personas a que se cita: D. Enrique Jiménez, Rita Amo, Esperanza San Segundo, Mercedes López y señora de Matarino.

Dado en Soria a 7 de julio de 1951.
—Amando García Royo.—El Secretario, P. V., Tiburcio Jiménez. 1460

JUZGADOS MUNICIPALES

HUESCA

García Duque, Angel; conocido también con los nombres de Angel Duque y Angel González García, de 40 años de edad, soltero, hijo de Bonifacio y de Luisa, natural de Madrid, jornalero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Berlanga de Duero (Soria), hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de cinco días a fin de constituirse en arresto menor y cumplir los veinticinco días a que fué condenado por sentencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 75, de 1950, sobre estafa, y hacer efectivas las costas causadas en el mismo.

Asimismo se interesa a todos los agentes de policía judicial, procedan a la busca, detención e ingreso en prisión, a la disposición de este Juzgado, del mencionado penado, para el cumplimiento de la pena que le resulta impuesta.

Dado en Huesca a 13 de julio de 1951.—El Juez municipal, Celedonio Ceña.—El Secretario, P. H., Pedro Estera. 1477

Imprenta provincial.